

**56ª Sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Octubre 2013
INFORME ALTERNATIVO AL INFORME DE EL ESTADO COLOMBIANO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

**El Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuadas de las Mujeres en Colombia. El Caso del Consejo Comunitario
Campesino Palenque Monte Oscuro – CCCPMO - Puerto Tejada, Colombia**



Este informe ha sido preparado por FIAN Colombia y el Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro, con el apoyo del Secretariado Internacional de FIAN Internacional.

Equipo de redacción

Maura Elisa Díaz
Darly Possú
Adelaida Molina
Nancy Díaz
Ingrid Paola Romero

Con el apoyo de:

Juan Carlos Morales González
R. Denisse Córdova Montes
Ana María Suárez Franco

Coordinación

Ingrid Paola Romero, FIAN Colombia

Contacto

FIAN Colombia

Carrera 10 No. 24 – 76
Oficina 302
Bogotá, Colombia
phone: + 57 (1) 2840047 Ext. 22.
E-Mail: porderechoalimentación@gmail.com

FIAN International - Secretariado Internacional

Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg - Germany
PO Box 10 22 43
69012 Heidelberg - Germany
Phone: + 49 6221 65300-30
Fax: + 49 6221 65300-33

FIAN International – Secretariado Internacional Representación Permanente en Ginebra

Maison des Associations
15, Rue des Savoises
1205 Geneva - Switzerland
Phone: +41-22 328 03 41
Fax: +41-22 328 03 42
E-Mail: suarez-franco@fian.org

I. Introducción.

La violación sistemática del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas (DAA) es otra de las formas mediante las cuales se expresa la grave crisis social, política, económica, cultural y ambiental que padece actualmente Colombia. Dicha violación tiene impactos particulares en la vida de las mujeres, especialmente de las mujeres afrocolombianas, las mujeres campesinas y aquellas que viven en condiciones de marginación. El Estado colombiano ha ratificado e incorporado en su bloque constitucional¹ - entre otros estándares - tanto la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Si bien la CEDAW no reconoce explícitamente el DAA, sí reconoce elementos del mismo, como se explica en el título IV de este informe. Por su parte el PIDESC reconoce también el DAA². Con la firma y ratificación de dichos tratados el Estado ha adquirido la obligación de no discriminar a las mujeres en la realización de su DAA y de adoptar, tan pronto como sea posible y destinando el máximo de los recursos disponibles, todas las medidas a su alcance para la realización de este derecho. Mas allá el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar dicho derecho en sus elementos de adecuabilidad, disponibilidad, acceso y sostenibilidad³.

La comprensión integral del DAA implica entender este derecho desde el acceso a los recursos productivos como tierras, semillas, agua, créditos, etc. pasando por toda la cadena productiva y de comercialización, hasta el momento en que ese alimento se convierte en persona, lo cual implica la dimensión nutricional y el aprovechamiento biológico de los alimentos. Más allá, la comprensión del DAA desde una perspectiva de género tiene un espectro más amplio, que abarca el tema de la inequidad de género en todas las escalas de realización social, económica y cultural del derecho a la alimentación. En cuanto a la disponibilidad, en Colombia las mujeres cuentan con poco acceso a la tierra o a su titulación en relación con los hombres,⁴ con limitadas posibilidades de acceso al crédito para proyectos productivos, así como con mínimas acciones por parte del Estado orientadas a garantizar la generación y fortalecimiento de sus prácticas y costumbres alimentarias. Esta situación afecta en mayor proporción a las mujeres indígenas y afrocolombianas, debido a la triple y doble discriminación. En cuanto al acceso a los alimentos, existen barreras económicas que se traducen en que las mujeres vivan en mayores condiciones de pobreza y tengan mayores tasas de desocupación y mala remuneración económica,⁵ obstáculos todos que impiden un acceso oportuno y suficiente a alimentos adecuados.

Finalmente, en lo que respecta al componente de uso y utilización biológica, como parte del elemento de adecuabilidad, se observa una ausencia de acciones estatales dirigidas a brindar información amplia sobre el DAA y la nutrición sana, que sea libre de sexismos vinculados a los estereotipos del cuerpo de las mujeres. En ese sentido, si bien hay serios vacíos estadísticos en el país, aquello ha tenido como consecuencia una perceptible tendencia a trastornos alimentarios como la bulimia y la anorexia⁶, problemas que son otra expresión del incumplimiento por parte del Estado de su obligación de garantizar el DAA.

II. Objeto y alcance del informe

Con el objetivo de brindar información al Comité sobre la realización del DAA de las mujeres en Colombia, este informe describe la situación de ese derecho a nivel nacional mediante datos generales y se concentra también en el caso local emblemático de las mujeres afrocolombianas del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro; un caso específico de un grupo de mujeres colombianas, afro y pertenecientes a comunidades que han sido marginadas por las políticas agrarias del Estado. El análisis nos permite identificar cómo las autoridades colombianas están cumpliendo con sus obligaciones derivadas de los derechos de las mujeres y específicamente del DAA, y nos permite presentar al CEDAW algunas recomendaciones que enriquezcan el diálogo interactivo con el Estado e inspiren las observaciones finales que se expidan.

¹ Constitución política de Colombia, Art. 93: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. ...Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

² Una aplicación *pro personae* y efectiva de los tratados, implica que los mismos deban ser interpretados sistemáticamente con otros instrumentos de derechos humanos, como el PIDESC, todo con el objetivo de garantizar a las personas, y en este caso a las mujeres, una vida digna. La relación entre el derecho a la alimentación y la vida digna de las mujeres es indiscutible.

³ PIDESC Art 2.1 y 11, UN. DOC. E/C.12/1999/5, CESCR 12 de mayo de 1999, Observación General No. 12 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, UN.Doc E/C.12/1999/5, CESCR 12 de mayo de 1999.

⁴ Hacia 2010, por ejemplo, sólo el 26,5% de las tierras de personas desplazadas eran de titulación femenina en comparación con el 64,2% que eran de titulación masculina. PNUD. Colombia rural. razones para la esperanza. Informe nacional de Desarrollo Humano 2011. Offset Gráfico Editores. Bogotá. 2011. pp: 139, 209.

⁵ "Si vamos a pobreza extrema, las brechas se acentúan. Es todavía más grave la situación de los hogares de jefatura femenina donde la brecha ha pasado de 7 a 8.8 puntos porcentuales" (...) "Con una tasa de desocupación del 8.5 por ciento pues, en el caso de las mujeres, este se encuentra por encima del 10 por ciento." Declaraciones realizadas el 8 de marzo de 2013 Amelia Alarcón, oficial de género del PNUD Colombia. Ver en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/preocupante-panorama-de-la-mujer-en-colombia-hizo-el-pnud-111526#sthash.6VkGrDDT.dpuf>.

⁶ Ver: <http://naanaad.blogspot.com/2010/09/estadisticas-en-colombia-sobre-la.html>, y <http://aupec.univalle.edu.co/piab/prevalencia.html>, consulta: 13.09.13

III. Metodología de elaboración

Este documento fue elaborado mediante el trabajo en campo realizado desde el 2012 con mujeres afro-campesinas del CCCPMO⁷. El análisis parte de una postura estructural epistémica del pensamiento feminista Latinoamericano, que se centró en desentrañar las desigualdades históricas de las mujeres campesinas afrocolombianas y su apuesta por la transformación de un orden tradicionalmente patriarcal alrededor del DAA. En ese sentido, identifica un contexto de alta presencia de actores armados, narcotráfico, acaparamiento de tierras y monocultivo de caña, junto con la presencia de un Estado débil, oligárquico y corrupto.⁸ Las metodologías de construcción del informe con las y los miembros de CCCPMO tuvieron carácter cualitativo con mirada étnica, de participación colectiva,⁹ y elementos de educación popular.¹⁰ Para la construcción del informe se establecieron cuatro preguntas orientadoras: i) ¿Qué tipo de mujeres son?; ii) ¿Cuál es su identidad cultural/racial?; iii) ¿Dónde viven y cómo viven? y iv) ¿Cuál es su situación frente al DAA?. A partir de las respuestas se buscó identificar la complejidad de dinámicas diferenciales en las discriminaciones, las cuales atraviesan la vida de la comunidad en su entorno.¹¹ A partir de allí se articuló un proceso de construcción, basado en la propuesta metodológica de Alda Facio.¹²

Las técnicas implementadas para el trabajo de campo desarrollaron habilidades para la reflexión crítica y autónoma de las mujeres, contrarias a cualquier tipo de colonialismo de pensamiento, desde sus vivencias en relación con el DAA. Se generaron guías de trabajo y herramientas pedagógicas que se implementaban en tareas grupales y participativas de distinto tipo: lúdicas, de lectura, círculos de la palabra, cartografía, testimonios y entrevistas. Estas acciones dieron como resultado: i) identificación del contexto histórico de la región y el CCCPMO; ii) caracterización de las mujeres; iii) recolección de información ante las autoridades locales; iv) identificación de liderazgos y reconocimiento de las otras mujeres; y, v) construcción de un mandato por el DAA. También se desarrollaron actividades culturales y propuestas para el fortalecimiento del grupo de mujeres del CCCPM, con el propósito de recuperar la memoria y prácticas alimentarias y tradicionales, la recuperación de las semillas propias, y el desarrollo de proyectos productivos para las mujeres en clave de autonomía y soberanía alimentaria.

IV. El derecho a la alimentación y nutrición adecuadas y los derechos de las mujeres en la CEDAW

El Estado colombiano hace parte de diferentes instrumentos internacionales de los cuales vale destacar, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25;¹³ el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11;¹⁴ la Observación General No. 12 al PIDESC, donde se aborda en sentido más amplio y extensivo el derecho a la alimentación y se coloca explícitamente a la mujer como titular de ese derecho;¹⁵ la Declaración Sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado;¹⁶ y la Recomendación General No. 24 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – La mujer y la salud, en su artículo No. 12.¹⁷

Frente a la CEDAW, el DAA, debe entenderse en sentido más amplio y se resalta en el caso bajo análisis la necesidad de adoptar

⁷ En el marco del trabajo de caso de FIAN, que respalda la lucha colectiva por el acceso a tierras que les permitan desarrollar proyectos productivos para alimentarse, y que contó con el apoyo del Proyecto LAR, el NWO (Holanda) y HEKS.

⁸ Peña Contreras, Sonia Lucía. Sistema político y democracia en Colombia. Redes de inclusión en los años sesenta y noventa. Una aproximación desde la Teoría de los Sistemas. Rev. Diálogos de Saberes. Editorial Universidad Libre. Bogotá. No 26. 2007. pp: 216-220.

⁹ Para abordar diferentes metodologías consultar: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Guía de Capacitación en derechos humanos de las mujeres. Tejiendo el cambio. San José, Costa Rica. 2009.

¹⁰ Torres, Ana Felicia; Et al. Metodología de educación popular feminista. Módulo No. 6. País Vasco. 2009. p: 9 Ver: [http://www.semillerosdepensamientos.org/include/uploads/nodo/modulo_6_\(Metodologia\).pdf](http://www.semillerosdepensamientos.org/include/uploads/nodo/modulo_6_(Metodologia).pdf)

¹¹ Las metodologías de trabajo deben estar acompañadas de enfoques técnicos y políticos. "La interseccionalidad: hace referencia a la situación en la cual una clase concreta de discriminación interactúa con dos o más grupos de discriminación creando una situación única. Dentro del contexto académico es el método de análisis sociológico que permite interrogarse sobre la reproducción institucional de la desigualdad." Ver: Exposito Molina, Carmen. ¿Qué es eso de la Interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. Barcelona. Investigaciones Feministas. Vol. 3. 2012. p: 203.

¹² Facio, Alda. Como hacer informes paralelos a la CEDAW. Fundación Justicia y Género. UNIFEM. San José, Costa Rica. 2001. Para mayor información puede consultar texto de la misma autora: Igualdad en la CEDAW; 30 años de desarrollo de un derecho clave para las mujeres. 2009.

¹³ "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, (...) "en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

¹⁴ "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Cabe destacar que el PIDESC, ratificado en Colombia por la ley 74 de 1968, consagra también en su artículo 1 el derecho a la libre determinación de los pueblos que concierne a la disposición libre que estos tienen sobre sus riquezas y recursos naturales.

¹⁵ "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos"

¹⁶ "Las mujeres y los niños que formen parte de la población civil y que se encuentren en situaciones de emergencia y en conflictos armados (...) no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables"

¹⁷ 20° período de sesiones, 1999. "Los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia". Se retoma un componente explícito del DAA en relación a la nutrición, dirigido a una situación particular de las mujeres centrado en la maternidad.

recomendaciones que se armonizan con su articulado:

Artículo CEDAW	Contenido	Relación con el DAA	Amenazas al DAA basadas en el caso CCCPMO
Art. 5	a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;	A las mujeres tradicionalmente se les asigna el lugar de la cocina y la distribución de los alimentos. Al interior de los hogares, suelen además ser discriminadas en la distribución y consumo de alimentos.	Asignación del trabajo doméstico sin remuneración y reconocimiento social, así como distribución inequitativa de alimentos que no satisfacen las necesidades nutricionales. ¹⁸
Art. 10. Literales a, b, c, e y f.	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos.	En medio de una ausencia de proyectos educativos étnicos para la preservación de su identidad cultural y prácticas alimentarias, las mujeres campesinas (sin importar su diversidad o pertenencia étnica) por lo general: son asignadas a niveles de educación básica; tienen altas cifras de abandono de sus estudios; tienen mayores dificultades para acceder a educación técnica o superior; y, cuando lo logran, terminan insertas en programas educativos deficientes que no se adecuan a las dinámicas y tiempos de las mujeres en el campo.	Las mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas acceden con obstáculos a pocas oportunidades de estudio y capacitación en zonas rurales. La no garantía del derecho a la educación impide generar mejores condiciones de vida y romper con el círculo de la pobreza, ¹⁹ obstaculizando además la generación de autonomía económica para su alimentación adecuada. ²⁰ Así mismo, no se genera conocimiento científico y técnico para su aplicación en áreas agropecuarias, que permita mejorar sus habilidades de siembra y contener la pérdida de sus conocimientos ancestrales vinculados con el tema alimentario. ²¹
Art. 11. Numeral 1 Recomendación General N° 16 (Décimo período de sesiones, 1991)	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos. Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas.	Asignación preferente de trabajo doméstico; discriminación en la remuneración de la labor de las mujeres; mínimas garantías laborales; todas, problemáticas que limitan las capacidades económicas de las mujeres y su posibilidad de acceder a una alimentación adecuada.	En el caso analizado, las mujeres que trabajan en hogares prestando sus servicios para el cuidado doméstico reciben tratos discriminatorios culturales y proteínicos en relación con su derecho a la alimentación. Su remuneración económica por la labor realizada es menor en relación con los hombres lo que implica, con mayor énfasis en las mujeres con jefatura femenina, restricciones en el acceso a los alimentos o a los factores productivos/económicos necesarios para producirlos o transformarlos.
Art. 12 Recomendación General N° 24 (20° período de sesiones, 1999)	Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 <i>supra</i> , los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.	Las mujeres frente a la salud han sido sujetos de una mirada androcéntrica. Por lo tanto son concebidas sólo desde la esfera reproductiva que se limita a un momento, de muchos posibles, en la vida de las mujeres. Esta crítica a la mirada restrictiva de la mujer en su papel reproductor, no quita importancia a la necesidad de medidas de especial protección frente a la lactancia y la gestación.	Enfocar el interés por la alimentación de las mujeres (o las acciones de política pública) sólo a su momento de gestación y puerperio, limita el DAA de las niñas, adolescentes y jóvenes, así como de las mujeres adultas que no desean o no pueden ser madres. Estas limitaciones a la garantía del DAA, que también se aprecian al mirar la situación de las mujeres mayores, son peores cuando las mujeres son pobres, indígenas, afro, campesinas, desplazadas, cabezas de hogar o tienen discapacidades.
Art. 13. Literal b.	El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero	El acceso a créditos para la tierra o proyectos productivos es dirigido preferentemente a mujeres con características heterosexuales y casadas. Se han abierto programas dirigidos a mujeres rurales con exiguos préstamos de capital semilla y con altos intereses. Consideradas sujetos de crédito por su puntualidad y ataduras familiares, las pocas mujeres que acceden a los créditos o proyectos	Las mujeres con jefatura de hogar o con otras características de identidad sexual étnica/racial, son discriminadas por su condición o situación. Los préstamos ofrecidos tienen un alto interés, lo que hace que posiblemente duren tiempos desproporcionados para el pago de la deuda adquirida. Para el capital financiero es más rentable y de mayor estabilidad prestar a mujeres, dadas las obligaciones y mayor responsabilidad de ellas. El bajo acceso a la titularidad de la tierra de las

¹⁸ Testimonio No. 1. Mujer del CCCPM. "Mi madre murió cuando era pequeña, desde los 13 años trabajó como empleada doméstica de una española, ella aseguraba con candando la comida, la guardaba con fecha y hasta un año. No podía comer ni pescado, ni pollo, ni leche, sólo carne roja, lo cual me ha generado lesiones en las articulaciones. Un día se fue a una fiesta, me guardaban todas las sobras del alimento de la fiestas y me encerraban bajo llave; de la cocina no podía pasar a la sala". Entrevista realizada el 5 – 05 – 2013.

¹⁹ Sobre el círculo de pobreza y los derechos de las mujeres, ver el informe del Relator especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación: Women's right and the right to food, UN.Doc. A/HRC/22/50 de 24 de Dic. 12.

²⁰ Testimonio No. 2. Mujer del CCCPMO: "Me fui vivir con un hombre, él me hacía restringir los alimentos proteínicos para mí y mi hija" Entrevista realizada el 5 – 05 – 2013.

²¹ Testimonio No. 3. Mujer del CCCPMO: "Ahora en el mercado no se consigue otros alimentos que eran culturales y el aumento en precio se vuelve inalcanzable"

		<p>productivos condicionados lo hacen no porque se les reconozca un derecho, sino porque son vistas como sujetos económicos "presionables" o de bajo riesgo para el sector financiero.</p> <p>La titularidad de la tierra está en pocas manos femeninas, dado que los créditos a los que pueden optar no tienen capacidad de soporte para la adquisición de títulos inmobiliarios o tierras.</p>	<p>mujeres genera dependencia económica y por lo tanto alimentaria, con el agravante de que hay pérdida de sus prácticas artesanales de siembra, trueque y producción alimentaria.</p>
Art. 14 No. 2, literales: a, b,	<p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;</p> <p>b. Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;</p>	<p>Son pocas las mujeres campesinas, indígenas y afros, que históricamente han tenido la posibilidad de aportar e incidir en la elaboración de planes de desarrollo; esto debido a su poco acceso a espacios de decisión y fortalecimiento político.</p> <p>Existen barreras técnicas, administrativas y culturales para el acceso a métodos anticonceptivos adecuados. En muchas partes siguen siendo consideradas no sujetas de acceso a préstamos y créditos agrícolas. Igualmente son consideradas como las cuidadoras y únicas responsables de la familia y sus condiciones sanitarias. Tienen también muchos obstáculos para el acceso y abastecimiento de agua, elemento fundamental para la alimentación.</p>	<p>La formulación de políticas públicas no tiene voz de mujer y por lo tanto existe un sesgo en las necesidades diferenciales de las mujeres en los programas, planes y proyectos dirigidos al tema alimentario. Esto es particularmente evidente en casos como los del CCCPMO y la población afro e indígena.</p> <p>El aumento en el número de hijos e hijas de una mujer, las condiciona a tener menos posibilidades de ingresos, así como a una distribución adecuada de alimentos para su subsistencia y la de su familia. El acceso a préstamos puede ser un arma de doble filo para las mujeres, ya que puede generar deudas impagables y la reproducción del círculo de la pobreza. Aunque el Estado garantice programas etiquetados "para las mujeres", no se adecuan a su situación de inequidad y discriminación, así como no van dirigidos a la preservación de las semillas, conocimientos y prácticas alimentarias propias.²²</p> <p>Por otro lado, las mujeres rurales tienen una desproporcionada carga en la consecución de agua potable, por lo tanto se exponen a grandes desgastes físicos y nutricionales sin solucionar, además, los riesgos de que al interior del hogar persistan las enfermedades infectocontagiosas asociadas al no acceso permanente al recurso hídrico.</p>

Frente a algunas Recomendaciones Generales que expide la CEDAW vinculadas con el DAA sobresalen:

Recomendación General	Contenido	Observación frente al DAA en Colombia y en especial con relación al caso del CCCPMO
Recomendación General N° 9 (Octavo Período de Sesiones, 1989)	Estadísticas relativas a la condición de la mujer	Deficiencia en el desglose de información por sexo frente a la situación del DAA de las mujeres.
Recomendación General N° 12 (Octavo Período de Sesiones, 1989. Numeral 7 y Numeral 24, literal d.	Violencia contra la mujer	<p>Ausencia de medidas concretas y mecanismos de exigibilidad eficientes, que garanticen igualdad efectiva en la responsabilidad de hombres y mujeres en el cuidado de hijas e hijos. Las mujeres son violentadas economicamente (poco acceso a oportunidades laborales, inequitativa o injusta remuneración, mayor carga económica al interior de los hogares) Tampoco hay garantía de justicia frente a la inasistencia alimentaria de los hombres, el cual es un delito de carácter patriarcal que tiene por consecuencia madres cabeza de familia con carga desproporcionada en la manutención de sus hijos e hijas cuando existen una situación de abandono o separación.²³</p> <p>Reproducción de estereotipos sexistas frente al cuerpo de la mujer como objeto sexual, ejerciendo violencia simbólica que repercute en trastornos alimentarios como bulimia, anorexia, lo cuales afectan la vida y la salud de las mujeres especialmente en las jóvenes y adolescentes.</p> <p>La distribución inequitativa de alimentos a favor de los hombres al interior de</p>

²² La Resolución 970 del 2010, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que restringe el uso de semilla tradicional para la siembra, pone en evidencia la tensión entre las y los campesinos y las transnacionales en relación con la propiedad intelectual de la "semillas certificadas". Para mayor información ver: http://www.youtube.com/watch?v=kZWAqS-El_g Así como: <http://noticiasunolaredindependiente.com/2013/09/01/noticias/el-ica-destruyo-semillas-en-todo-el-pais/>

²³ "La creencia de que la mujer debe ser buena madre puede estar asociada con la carga inequitativa de asumir los compromisos familiares y de sostenimiento de sus hijos e hijas, la que no siempre se da por las críticas condiciones en que se encuentra la mujer." Ver: Bustos, Sánchez, Myrian. La falta de apoyo económico a las madres. Otra modalidad de violencia. Rev. Criterio Jurídico y Garantista. No. 1. Universidad Autónoma de Colombia. Facultad de Derecho. 2009. p: 124-125.

	los hogares, es mecanismo inequívoco de violencia contra las mujeres que no sólo afectan sus cuerpos, salud y desempeños, sino que también reproducen las trampas y modelos de violencia y exclusión.
--	---

V. Situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas de las mujeres en Colombia

Existen serias limitaciones jurídicas para la exigibilidad del DAA de las mujeres en Colombia, al ser un tema de segundo orden en la agenda política de las mujeres. Adicionalmente, muchas de ellas no son conscientes de su condición de sujetos de derecho o tienen temor a utilizar los mecanismos existentes. Las herramientas técnico políticas para la medición de la situación del DAA son neutras y la información estadística desagregada por sexo es limitada. El país se encuentra en una grave crisis alimentaria relacionada directamente con un modelo de desarrollo rural inequitativo, con un coeficiente Gini de tierra superior al 0.83.²⁴ Una de las causas que ha generado esta problemática es el desplazamiento forzado por el conflicto armado; según el Auto 092 de 2008 y el Auto 098 de 2013²⁵ de la Corte Constitucional, las mujeres sufren impactos desproporcionados y diferenciales²⁶. Para el 2013, habían 245 solicitudes de protección por parte de las personas desplazadas víctimas del conflicto armado, que están participando en procesos de restitución de tierras, de las cuales 71 corresponde a mujeres titulares en procesos de reclamación de tierra.²⁷

En cuanto a la situación nutricional, en 2010 el 42,7 % de los hogares colombianos se encontraban en inseguridad alimentaria,²⁸ lo que representa una situación peor a la de 2005 cuando era del 41 %.²⁹ Si se trata de los hogares con jefatura femenina³⁰, el 47,1 % de ellos están en inseguridad alimentaria, cifra mayor a lo registrado por los hogares con jefatura masculina³¹ (40,5 %). En lo que tiene que ver con hambre oculta (deficiencia de micronutrientes), la prevalencia de anemia en mujeres en edad gestacional fue de 7,6 % y en gestantes de 17,9 %; respecto a la malnutrición, el exceso de peso (sobrepeso + obesidad) afecta al 55,2 % de las mujeres mientras que lo hace en el 45,6 % de los hombres.³² La desnutrición en mujeres de 18 a 64 años en todo el país es de 3,0%, mayor en relación con los hombres (2,8 %) de ese mismo rango de edad.³³ Para la deficiencia en hierro, la situación de las mujeres de edad fértil en el total del país es de 16,4%, siendo las mujeres indígenas quienes reportan mayor afectación con un 21%, seguidas de las mujeres afros con 18,9%.³⁴ En relación con la situación de la niñez, el retraso de talla en niñas de 0 a 4 años en todo el país para el año 2010 fue de 14,2 %, mientras que en los niños fue de 12,1 %.³⁵ Se puede ver un resultado similar con la desnutrición global en niñas y niños de 0 a 4 años en todo el país, con un 3,5% y 3,3% respectivamente³⁶.

Frente a la deficiencia de hierro en niñas de 1 a 4 años, se identifica un porcentaje de 3,7%, mayor en relación a los varones de la misma edad que fue de 3,2%.³⁷ En lo atinente a la formulación de política pública estatal orientada a revertir esa problemática, luego de un retraso de cinco años para su puesta en marcha,³⁸ apenas en el mes de marzo de 2013 se lanzó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012- 2019 sin que se planteara ningún tipo de consideraciones y avances estructurales frente a la situación de los derechos humanos de las mujeres, más allá de su condición reproductiva en un marcado enfoque asistencialista y familista³⁹, concentrándose especialmente en programas sobre lactancia materna y anemia durante la gestación.

²⁴ PNUD (2007). La equidad de género en Colombia, p. 24. Disponible en: <http://www.pnud.org.co/>.

²⁵ El primero Auto se refiere a la prevención del impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres. El segundo Auto es respecto al seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones.

²⁶ Para finales del 2009, la Agencia Presidencial para la Acción Social ahora Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, había registrado más de 3.2 millones de personas desplazadas, cerca del 83% eran mujeres niños y niñas. UNHCR. ACNUR, "Violencia de Género y Mujeres Desplazadas" 2009. P:1. Para mayor información sobre algunas cifras que evidencian la magnitud del impacto frente a la violencia, política, económica y sexual que sufren las mujeres en esta condición, puede consultar: Human Rights Watch, "Derechos Fuera del Alcance, Obstáculos a la salud, la justicia, la protección para mujeres desplazadas víctimas de violencia de género en Colombia" 2012. P: 1-9. Ver: <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/colombia1112spForUpload.pdf>.

²⁷ Informe del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a las Comisiones Primeras de Senado Y Cámara, Bogotá, Marzo, 2013, P: 190.

²⁸ ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010. ICBF. Bogotá. Da Vinci Editores & Cía. 2011. p: 351.

²⁹ ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2005. ICBF. Bogotá. Panamericana Formas e impresos S.A. Bogotá. 2006. p: 335.

³⁰ El concepto de "jefatura femenina" en este documento se utiliza para describir a familias sin la presencia del compañero o conyugue, o la convivencia en pareja conyugal, pero siendo la mujer/madre/esposa quien se asigna las funciones económicas instrumentales y expresivas.

³¹ El concepto de "jefatura masculina" en este documento se utiliza para describir a familias donde el hombre/padre/esposo es quien se asigna las funciones económicas instrumentales y expresivas.

³² ICBF et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010. Op. Cit. pp: 385, 202, 203, 129.

³³ ICBF. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010. ENSIN. DA VINCI EDITORES & CÍA. SNC. Bogotá. 2011. pp: 126. – 127.

³⁴ Ibidem.

³⁵ Ibidem p: 111.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem.

³⁸ La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, formulada en 2008 mediante el Documento CONPES Social 113, estipulaba que el Plan debía ser concertado antes un plazo que no iba más allá de los 8 meses luego de hecha pública la Política. Para mayor información sobre la situación desde una mirada general de derecho en Colombia ver: Defensoría del Pueblo Colombia. Primer Informe del derecho Humano a la alimentación. Bogotá. 2012. Disponible en: http://www.defensoria.org.co/red/index.php?_item=0009&_secc=00&ts=1.

³⁹ El concepto Familista se refiere a la mirada centrada en el binomio mujer-madre, condicionando a la mujeres como único sujeto para el cuidado. El centro de esta mirada ubica las necesidades de las mujeres solo alrededor de la familia y desvía las necesidades particulares de las mujeres, para ejemplificar, se puede observar la diferencia que existe entre

VI. Situación en la región donde vive el Consejo Comunitario Palenque Monte Oscuro

El Cauca es un Departamento ubicado en la región sur occidental de la República de Colombia. “Según el censo del 2005 del DANE, el departamento del Cauca tiene 1.268.937 habitantes. El 39,8% de la población se ubica en la zona urbana y el 60,1% en la zona rural. El 50,6% de la población son hombres y el 49,3% mujeres con relativo equilibrio entre ambos sexos y un índice de masculinidad 102,6 hombres por cada 100 mujeres. 60,7% de la población es menor de 30 años”⁴⁰ El Cauca en 2012, ocupaba el segundo lugar con mayor incidencia de pobreza del país con 62,1%, así como de pobreza extrema con un 34,0%. Igualmente se ubica como el segundo departamento con mayor desigualdad de ingresos, con un coeficiente Gini de 0,5⁴¹ Cultural y territorialmente se caracteriza por ser pluriétnico y pluricultural, con 84 resguardos indígenas ubicados hacia 2006 en 182.000 hectáreas. Según el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), entre 1998 y 2005 se adjudicaron para las comunidades afro colombianas 17 títulos colectivos, con una superficie cercana a las 575.000 hectáreas en los municipios de Guapi, López y Timbiquí.⁴²

En términos económicos, la distribución de la producción industrial total del departamento para el 2011 era de 28,6 % en industria de papel y cartón, seguida de refinerías de azúcar y trapiches con un 25,5%. El departamento del Cauca es el 1^{er} productor de fique, 2^o de cocotero y 3^o en maní y trigo a nivel nacional. La producción de fruta se concentra en la piña con un 57,4% seguida del banano y chontaduro.⁴³ Su amplia riqueza de suelo y diversidad climática y fluvial, excepcional por su variedad y producción de alimentos, contrasta con la pobreza en que viven la mayoría de sus habitantes. Siendo un Departamento minifundista que ocupa el tercer lugar en concentración de la tierra, ya que para el año 1984 según el índice de Gini de concentración de la tierra se estimaba en un 82,7 en comparación para el año 2002 que fue del 80,9⁴⁴.

La situación sociopolítica de esta región, identificada como “zona roja”, se caracteriza por la fuerte influencia de grupos armados, entre ellos guerrillas,⁴⁵ paramilitares y bandas criminales (BACRIM)⁴⁶. Estos grupos están vinculados con la siembra de cultivos ilícitos, coca, amapola, marihuana. Igualmente responden a la estrategia de control territorial y acaparamiento de tierras de narcotraficantes y de empresas transnacionales, lo cual agudiza el conflicto armado que se vive desde hace más de 40 años en este territorio y en el país y sus respectivas consecuencias sociales (desplazamiento interno forzado, pobreza, acaparamiento de tierras, violaciones del DAA, entre otras).

El Municipio de Puerto Tejada, en donde se ubica el CCCPMO, está localizado al noreste del departamento del Cauca. Cursado por varios ríos, fue hasta no hace mucho un sitio de convergencia comunitaria, desarrollo cultural y económico. A 17 kilómetros de la ciudad de Cali y a 112 kilómetros de su capital departamental Popayán, tiene una extensión de 11.169.07 hectáreas, de las cuales en 94,8% es área rural sembrada con el mono cultivo de la caña de azúcar.⁴⁷ Su población predominantemente descende de pueblos africanos, los cuales se asentaron desde la abolición de la esclavitud en 1851 para aprovechar la fertilidad de las tierras y producir cacao, tabaco, café, yuca, maíz y plátano. La confluencia de los ríos genero un punto de intercambio de mercancías con otras zonas de la región y el país.

VII. Situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas de las mujeres afrocolombianas: El caso de la comunidad palenque Monte Oscuro

Las mujeres del municipio de Puerto Tejada son ampliamente conocedoras de los recursos naturales y de las relaciones armónicas con la naturaleza. Sin embargo, las comunidades negras han sido invisibilizadas de modo sistemático y por tanto su participación en las decisiones, a pesar del fuero dado por la ley 70 de 1993 o ley para las comunidades negras, aún no se reconoce. La mayoría de mujeres de la población afro descendiente se encuentran marginadas en la pobreza, violencia, hambre, segregadas de

el abordaje que se tiene que brindar de manera diferencial con la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, esta última puede ocultar y naturalizar los lugares de violencia ejercida contra las mujeres específicamente por el hecho de ser mujer.

⁴⁰ Citado en: PNUD – Universidad del Cauca. Colombia. Cauca frente a los Objetivos del Milenio. Estado del avance 2012. Marzo. 2012. p: 13.

⁴¹ DANE. Informe Pobreza Monetaria y Desigualdad 2012. Comunicado de prensa. Bogotá. 10 de Julio de 2013. pp: 6, 10 y 13.

⁴² Ibidem.

⁴³ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Oficina de Estudios Económicos. Informe Departamento del Cauca. Bogotá. 13 de agosto del 2013. p: 9.

⁴⁴ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Atlas de la distribución rural en Colombia. 2012. p: 72.

⁴⁵ Tales como ELN (Ejército de Liberación Nacional), EPL (Ejército popular de Liberación), M-19 (Movimiento 19 de abril), FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo), el comando Pedro León Arboleda, el PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores), el grupo Jaime Bateman Cayón y el Movimiento Quintín Lame.

⁴⁶ Estas Bandas emergen después del proceso de desmovilización de las AUC en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez con la complicidad del actual presidente de la república Juan Manuel Santos, entonces ministro de Defensa.

⁴⁷ Grupo de Investigación Monte Oscuro 1897. Monte Oscuro, 1897. : No 1. Año. 2009. Pág.6.

los beneficios del desarrollo y sometidas a explícitas o veladas dinámicas de racismo. A esto se suma el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado, que ha afectado particularmente a las comunidades negras asentadas en territorios colectivos. En este escenario de discriminación, la mujer afro se ve afectada de manera desproporcionada en los campos laboral, social, educativo y cultural, lo cual disminuye la igualdad de oportunidades. La principal razón de esta discriminación parece ser su condición de mujer, afro y campesina. Muchas de las mujeres en esta situación han desarrollado procesos para la exigibilidad de sus derechos y, de esta manera, dentro de sus organizaciones y comunidad, participan en proyectos que redundan en el bien colectivo. Esto ocurre en el caso del CCCPM que nace, entre otras razones, para que la mujer vuelva al campo y recupere las prácticas ancestrales de producción agrícola, asegurando su alimentación y el bienestar colectivo.

El CCCPM es una organización etno-territorial y fue creado en septiembre del 2004 en el marco del decreto 1745 de 1995 de la ley 70 de 1993. Ubicado en Puerto Tejada, está compuesto por 50 familias con un total de 346 personas, de las cuales corresponde un 90% a personas afrocolombianas y un 10% a personas mestizas. La mayoría de sus integrantes se ocupan en los ingenios azucareros, haciendas, extracción de material de río (arena), alfarería, ventas ambulantes, servicios domésticos, trabajos técnicos agrícolas, agricultura y docencia. La mayoría de las y los miembros del CCCPMO pertenecen a los estratos socio-económicos 1 y 2 y los ingresos no son suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias, nutricionales y educativas, entre otras. Existen 22 mujeres cabeza de familia evidenciado un alto porcentaje de estas en el total de la población. Muchas de ellas trabajan en labores domésticas, así como en oficios mal remunerados en los ingenios y haciendas. Esto redundo en la falta de oportunidades para acceder a condiciones laborales dignas. Las y los miembros del CCCPMO y especialmente las mujeres, manifiestan al Estado colombiano la necesidad de acceder a tierras en el valle geográfico del río Cauca, para así suplir las tierras ancestrales que fueron arrebatadas con la aparición del monopolio del cultivo de la caña de azúcar.⁴⁸ Parte del despojo contó con la complicidad del Estado colombiano, que no sólo los desprotegió ante sectores poderosos que concentraron la tierra (ingenios cañeros, narcotraficantes), sino que también lo facilitó mediante expropiaciones bancarias hechas por entidades estatales como la antigua Caja Agraria.

El 16 de diciembre del 2008 al CCCPMO le fue adjudicado por la Dirección Nacional de Estupefacientes el bien inmueble hacienda “El Brasil”, constituida por 76 hectáreas, ubicada en el cercano municipio de Candelaria, en el Departamento del Valle del Cauca. Siete meses después esta adjudicación fue revocada para entregársela al monopolio cañero, quedando las familias del Consejo con deudas contraídas para el sostenimiento del cultivo que allí había. Luego de esta situación, se solicitó al INCODER la adjudicación de la Hacienda el Madroñal, objeto de extinción de dominio al narcotráfico, y cuya área es de 190 hectáreas. No obstante las diferentes gestiones hechas por el Consejo en ese sentido, al día de hoy el Estado colombiano no ha querido asignar ese predio al Consejo y la comunidad teme sea entregado al poderoso sector cañero.

VIII. Análisis de los principales problemas y violaciones desde la perspectiva del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas y los derechos de las mujeres campesinas-afrocolombianas

Frente al componente de disponibilidad del DAA, las mujeres del CCCPM no cuentan con garantías para la producción agrícola y el desarrollo de alimentos adecuados con semillas propias; tampoco con titulación de tierras individual o colectivamente, ni se protege desde el Estado la transmisión de conocimiento y la pervivencia de la cultura propia. En cuanto al componente de acceso a la alimentación, las mujeres no cuentan con capacidad económica suficiente para la compra de alimentos adecuados cultural y nutricionalmente. Además, el acceso al agua potable es nulo ya que las fuentes hídricas están fuertemente contaminadas por residuos industriales y derivados de las fumigaciones. A pesar de esta realidad, apenas el Estado ha generado limitadas acciones asistencialistas, con impactos dudosos, dirigidas a mujeres gestantes y lactantes, y niños y niñas en edad escolarizada.

IX. Preguntas propuestas por las mujeres del CCCPMO y recomendaciones sugeridas a la CEDAW

Las mujeres pertenecientes al CCCPMO, sugieren al Comité preguntar al Estado:

Tema	Pregunta
Acceso a la Tierras	1. ¿Qué medidas específicas está adoptando el Estado colombiano para garantizar el DAA de las mujeres afrocolombianas, especialmente mediante la adjudicación de tierras para la producción sostenible y autónoma de su pueblo? ¿Son estas medidas de tal naturaleza que les permita preservar sus prácticas y costumbres propias ancestrales en la siembra, cultivo y cosecha de los alimentos, sin dañar a la madre tierra y garantizando un vínculo intrínseco con ella?
Programas	2. ¿Qué programas están desarrollando en el Cauca los gobiernos nacional, local y regional, que permitan generar oportunidades para la producción justa y autónoma de alimentos para las mujeres que permitan la

⁴⁸ “Este procesos de inserción del monopolio y monocultivos por parte de los ingenios comienza desde la década de los años sesentas del siglo XX”. Díaz Hidalgo, Maura Elisa, “Perdida de las Tierras” Documento Inédito Notas de trabajo. Reunión Mujeres CCCMP, Puerto Tejada, Cauca, Colombia, 24/04/2013.

	<p>igualdad de oportunidades con los hombres? ¿Qué medidas se están adoptando para asegurar el acceso de las mujeres al conocimiento de esas oportunidades?</p> <p>3. Considerando que las medidas meramente asistencialistas limitan la autonomía alimentaria de las personas y ponen en peligro la sostenibilidad en el acceso a los alimentos, ¿Qué programas no asistencialistas está adoptando el gobierno colombiano para garantizar el DAA? ¿Tienen estos programas, en caso de existir o estar en etapa de diseño, mecanismos para garantizar la equidad de género en su implementación?</p>
Recursos productivos	4. ¿Qué medidas está adoptando el Estado colombiano para asegurar que los pueblos con sistemas tradicionales de tenencia garanticen a las mujeres de las comunidades el acceso equitativo a los recursos productivos?
Salud	<p>5. ¿Planea el Estado colombiano implementar en el campo proyectos dirigidos a la garantía del DAA de las mujeres que no se restrinjan al ámbito reproductivo, sino que aseguren la realización de su DAA durante todas las etapas de su vida?</p> <p>6. ¿Se han adoptado medidas para integrar a los hombres en programas de lactancia materna, labores domésticas y de cuidado para la distribución equitativa del trabajo?</p>
Indicadores	<p>7. ¿Se han producido líneas de base e investigaciones que arrojen la situación del DAA de las mujeres, con análisis desde la perspectiva de derechos humanos de las mujeres?</p> <p>8. ¿Qué medidas se han adoptado para la construcción de una lista de indicadores que permitan evidenciar vacíos, fallas y avances en la garantía DAA de las mujeres para la toma de decisiones?</p>
Violencia	9. ¿Ha adoptado el Estado medidas que combatan la visión sexista de las mujeres, especialmente en los medios, para evitar desordenes nutricionales como la anorexia y la bulimia?
Contaminación	10. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado colombiano en ejercicio de su obligación de protección, para regular las actividades de las empresas activas en la zona y proteger a la población y especialmente a las mujeres frente a la contaminación generada por las fumigaciones que afectan tanto aguas como cultivos?

Le solicitamos a la CEDAW que recomiende al Estado colombiano lo siguiente:

1. Que adopte e implemente las medidas necesarias para la incorporación del enfoque de derechos humanos de las mujeres en los programas de desarrollo rural, potenciando la superación estructural de los estereotipos de género.
2. Que adopte e implemente medidas para garantizar el acceso a la tierra de las mujeres afrocolombianas, indígenas y campesinas, independientemente de la titularidad de la tierra colectiva, como en el caso del CCCPMO.
3. Que los programas que diseñe e implemente para garantizar el DAA, basados en ayudas alimentarias, no tengan un enfoque exclusivamente familista que sean libres de cualquier tipo de violencia contra las mujeres en toda su diversidad, condición, situación, género y etapa de ciclo vital.
4. Que en el desarrollo e implementación de programas adopte medidas que no reproduzcan la dependencia a las mujeres, sino que desarrollen capacidades para ganar un salario digno para alimentarse y para producir la comida que necesitan de manera autónoma.
5. Que adopte las medidas necesarias para proteger el DAA de las mujeres, ante los intereses de empresas y negocios, especialmente aquellas que afectan el medio ambiente, llevan a cabo prácticas discriminatorias en la selección de personal o violan los derechos humanos.
6. Que genere datos desagregados por género que permitan identificar las situaciones discriminatorias de las mujeres que afectan la realización de su DAA, establezca mecanismos permanentes de monitoreo sobre dichas situaciones y adopte las medidas correctivas que sean necesarias para asegurar la realización de su DAA, especialmente de quienes viven en las zonas rurales.
7. Que adopte mecanismos de exigibilidad con perspectiva de género que permitan a las mujeres rurales denunciar política y jurídicamente violaciones de su DAA. Así como, que adopte medidas de protección para eliminar la visión sexista de la mujer, que está causando desordenes alimenticios como la anorexia y la bulimia.